



AUTO N° 248

**“Por medio del cual se justifica un proceso de contratación directa en los términos de los artículos 3.4.1.1 y 3.4.2.4.1 del Decreto 734 de 2012”**

La Subdirectora Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de las facultades legales que le han sido conferidas y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública y que en este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2º establece las modalidades de selección dentro de las cuales contempla la Contratación Directa.

Que el artículo 3.4.1.1º del Decreto N° 734 de 2012 ordena proferir acto administrativo de justificación de la Contratación Directa, el cual deberá contener entre otros aspectos: “(...) 1. El señalamiento de la causal que se invoca; 2. La determinación del objeto a contratar; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera o al contratista; 4. La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos, salvo el caso de contratación por urgencia manifiesta. (...)”

Que la Ley 1150 de 2007 en el artículo 2, numeral 4, literal g) indica que es procedente la Contratación Directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

Que el numeral segundo del artículo 3.4.2.4.1 del Decreto 734 de 2012 dispone que se considera que no existe pluralidad de oferentes “Cuando sólo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser, de acuerdo con la ley, su proveedor exclusivo”.

Que ArcGIs ha sido desde los años 80, la plataforma estándar que utilizan las entidades de sector (MINAMBIENTE, IDEAM, IGAC, ANH, ANLA, entre otras), con las cuales intercambiamos información espacial, ya sea a través de entrega de las capas cartográficas, personal geodatabase o web services espaciales.

Que debido a que los usuarios del nivel territorial no cuentan con la plataforma ArcGIs actualizada y que a la entidad han llegado nuevos usuarios SIG se requiere no solo adquirir nuevas licencias para los nuevos usuarios sino proveer a las direcciones territoriales de Andes Nororientales, Orinoquia, Amazonia y caribe de la actualización de las licencias, con el fin de garantizar la compatibilidad en el uso de la información a los administradores y usuarios de sistema de información Geográfica de las direcciones Territoriales y de los usuarios nuevos del nivel central.

Que, se requiere realizar la adquisición del licenciamiento de ArcGIS a la última versión disponible en el mercado, con el fin de garantizar no solo el acceso al personal geodatabase y Geoweb services sino apoyar la generación de análisis y productos cartográficos para los planes de manejo y los requerimientos de usuarios internos y externos.

Que de conformidad con los registros que reposan en la Cámara de Comercio de Bogotá, Pro cálculo-Prosis S.A., posee la distribución exclusiva de ESRI en consecuencia es la única





Parques Nacionales Naturales de Colombia  
Grupo de Contratos

248

17 DIC. 2013

autorizada en el territorio colombiano para comercializar y ofrecer la actualización de los productos ArcGIS.

Que en virtud de las anteriores y en atención a lo establecido el numeral 2° del artículo 3.4.2.4.1 del decreto 734 de 2012, la sociedad Procálculo-Prosis S.A se constituye como el único proponente para licenciamiento, soporte técnico, actualización y mantenimiento de la plataforma ArcGIS, de conformidad con los documentos y estudios previos que soportan la contratación.

En mérito de lo anterior, la Subdirectora Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

### DECIDE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Fundamentar el presente trámite de contratación directa en lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal g) según el cual es procedente la Contratación Directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Mediante el presente proceso de contratación directa se justifica contratar el suministro licencias de ArcGIS for Desktop advance y Basic y Spatial Analyst Extension Concurrentes y Argis Desktop Single User.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presupuesto oficial estimado para la presente contratación directa asciende a la suma de CIENTO VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$127.394.796) M/Cte, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 61213 del 2013.

**ARTÍCULO CUARTO.-** De conformidad con lo dispuesto por el inciso 2° parágrafo 3° artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012 el presente auto deberá ser publicado en la página [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Subdirección Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia, ubicada en la Cra. 10 No. 20 – 30, piso 2° de la ciudad de Bogotá.

**ARTICULO SEXTO. –** El presente auto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno.

Dado en Bogotá D.C. a los 17 DIC. 2013

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
NUBIA LUCIA WILCHES QUINTANA  
Subdirectora Administrativa y Financiera

Elaboró: Nathaly Bravo Carvajal/ Grupo de Contratos  
Revisó: José Rafael Moreno Rodríguez / Coordinador Grupo Contratos SAF